ESTUDIOS PREVIOS
CONVOCATORIA No. CRE-QA-09-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento de su infraestructura física, con el propósito de ofrecer unas áreas en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que dé, cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Para prestar el servicio educativo a los niños, niñas, adolescentes y población adulta, es necesario garantizar el óptimo funcionamiento de sus instalaciones realizando un correcto mantenimiento recurrente, preventivo, predictivo e integral a **todo costo, bajo la modalidad de pago por monto agotable (tipo bolsa)**, que atienda así, las necesidades del servicio en los tiempos que los requiera el Colegio, garantizando el óptimo funcionamiento de las instalaciones.

Considerando que dentro de las funciones del encargado del mantenimiento está evaluar periódicamente el estado físico de la planta física y su correcto funcionamiento y que la entidad no cuenta con todos los materiales, equipos, ni personal especializado para atender dichas labores, se hace indispensable llevar a cabo la contratación del mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo e integral en todo lo relacionado con el buen funcionamiento de equipos, elementos e instalaciones físicas a cargo del Colegio Quiroga Alianza IED, mediante la atención de necesidades prioritarias y los imprevistos presentados en la infraestructura física, esto en consideración a que es necesario garantizar la prestación oportuna e ininterrumpida de las diferentes solicitudes e imprevistos manifestados por la comunidad educativa e identificados en los diagnósticos técnicos de la entidad (comité de mantenimiento), que a diario surgen en las instalaciones físicas de la institución.

* *Imprevistos:* No pueden fijarse con precisión pues dependerán de las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

Con el mantenimiento de la infraestructura educativa y de otros, se pretende mejorar el proceso educativo, en el aprendizaje, calidad de la planta física y ambiente, que influye en mejorar el nivel educativo en el sector

con visión de futuro en el desarrollo social. Se ofrece a la comunidad sedes educativas agradables y acondicionadas con espacios cómodos que motivan a la población estudiantil a asistir continuamente y evitar la deserción educativa. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Teniendo en cuenta que son funciones de la administración del colegio: i) El mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del colegio, ii) Dar cumplimiento a las actividades relacionadas con los servicios administrativos necesarios para el normal funcionamiento de la institución, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, se requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de bolsa de recursos para el mantenimiento de la planta física, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y salubridad en las instalaciones.

Lo anterior obedece a la necesidad de atender de manera oportuna y flexible las diferentes intervenciones recurrentes, preventivas, predictivas y menores que se presenten durante la vigencia, tales como reparaciones locativas, adecuaciones, hidrosanitarias, carpintería, pintura, entre otras, cuya ocurrencia no es posible prever con exactitud en cuanto a cantidad, tiempo y alcance.

La contratación bajo la modalidad de bolsa permite optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando la disponibilidad inmediata para atender requerimientos urgentes y recurrentes, evitando la afectación en la prestación del servicio institucional y garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

En este sentido, se hace necesario contar con un contratista que ejecute las actividades requeridas conforme a las especificaciones técnicas definidas, previa autorización del supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

El contrato en los valores unitarios inicialmente estipulados debe contemplar el suministro, mano de obra, transporte del personal a cargo del contratista y equipos o herramientas básicas necesarias indispensables para la ejecución técnica de los trabajos solicitados. Para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para ello a través de la oficina de pagaduría, se realizó el análisis que se presenta en este estudio y así poder determinar las condiciones de una eventual contratación.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECURRENTE Y PREDICTIVO DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED, A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO POR MONTO AGOTABLE (TIPO BOLSA).

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El colegio requiere la Contratación de todos los ítems que componen el Anexo técnico, sin embargo, la ejecución del Contrato se realizará de acuerdo con la necesidad del Servicio y en las cantidades que requiera el Colegio QUIROGA ALIANZA IED, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente seleccionado.

El contrato que resulte del presente proceso comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, recurrente y adecuaciones menores en la planta física de la institución educativa, bajo la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo con los requerimientos que surjan durante el plazo de ejecución.

El alcance incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:

- **Mantenimiento locativo general:** resane, estuco, pintura, enchapes, reparación de muros, pisos y techos.
- **Redes hidrosanitarias:** reparación de fugas, cambio de tuberías, mantenimiento de baterías sanitarias, lavamanos, griferías y desagües.
- **Carpintería metálica y de madera:** mantenimiento y reparación de puertas, ventanas, cerraduras, rejas y mobiliario fijo.
- **Adecuaciones menores:** divisiones, adecuación de espacios, instalación de elementos básicos requeridos para el funcionamiento institucional.
- **Zonas exteriores y deportivas:** mantenimiento básico de áreas comunes, cerramientos, placas deportivas y demás espacios abiertos.

Las actividades se ejecutarán de manera parcial y sucesiva, conforme a las necesidades de la institución, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, quien definirá el alcance específico de cada intervención, su prioridad y los tiempos de ejecución.

El contratista deberá suministrar la mano de obra, herramientas, equipos y, cuando se requiera, los materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando la calidad de los trabajos realizados.

El alcance del contrato estará limitado al presupuesto oficial asignado, el cual se ejecutará mediante órdenes de servicio o requerimientos específicos hasta su agotamiento o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras, reparaciones y adecuaciones locativas de la planta física del Colegio, se debe realizar de acuerdo con las directrices impartidas por la supervisión del contrato, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico, así como las consideraciones de los documentos vinculantes del proceso de selección y la propuesta aportada por el futuro contratista.

Para el Colegio Quiroga Alianza, el mantenimiento preventivo comprende la planeación y ejecución de todas las acciones que conlleven a preservar el buen estado de las instalaciones físicas del Colegio en términos de oportunidad y utilidad.

El mantenimiento recurrente son aquellas actividades que deben realizarse de manera periódica o frecuente, debido al uso continuo de las instalaciones, el desgaste normal o necesidades operativas habituales, pero que no corresponden a intervenciones mayores ni estructurales.

En el contexto de una institución educativa, el mantenimiento recurrente es el que se presenta constantemente durante el año y que requiere atención ágil dentro de una modalidad tipo bolsa.

El mantenimiento deberá incluir todos los servicios y materiales nuevos requeridos para alcanzar un óptimo estado de conservación, de manera que los bienes objeto de mantenimiento puedan ser utilizados en forma continua para su propósito.

Las estructuras que han sufrido daño considerable deben ser cambiadas por materiales nuevos, en términos de oportunidad, eficacia, eficiencia y economía, y deberán ser reemplazados con materiales que ofrezcan calidad y durabilidad. Se deben tener en cuenta las normas técnicas vigentes y demás normatividad relacionada con el mantenimiento, conservación, reparaciones y adecuaciones de la infraestructura física según corresponda.

Todos los trabajos que se acometen deberán ser ejecutados de tal forma que garanticen su preservación, condiciones de limpieza, saneamiento, iluminación, seguridad y visibilidad.

Las instalaciones deberán ser mantenidas en condiciones adecuadas, de forma funcional, física y sanitaria. Los elementos y accesorios que se reemplacen deberán ser sustituidos por otros de calidad estándar que presenten iguales o mejores características operativas, funcionales y de seguridad, dentro de los estándares de desempeño establecidos para el tipo de intervención.

Se dará especial énfasis a la detección y atención oportuna de fugas de agua, considerando sus implicaciones económicas y el impacto negativo que generan en el deterioro de la infraestructura física y del mobiliario institucional.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto del presente proceso contractual se clasifica principalmente en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmentos	Familia	Clase
72101500	Servicios	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de apoyo a la construcción
72102900	Servicios	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios	Servicios de edificación, construcciones de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura

Obligaciones Generales:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Constituir dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del COLEGIO QUIROGA ALIANAZA IED en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el Acta de Inicio en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por del supervisor del contrato.
9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial, así como la información de contacto durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al colegio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad relacionada con la ejecución contractual, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones (virtuales y/o presenciales) a las que sea requerido por parte del Colegio.

20. Cumplir con la programación de facturación mensual de acuerdo con el PAC estipulado por la entidad.
21. Responder ante el Colegio cuando por causas imputables al contratista, o sus dependientes y/o subcontratistas, se causen daños o perjuicios a la Entidad.
22. Responder a terceros y particulares cuando por causas imputables al contratista, o sus dependientes y/o subcontratistas, se causen daños o perjuicios a estos.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
24. Los espacios intervenidos deben quedar limpios, realizar la disposición final de los residuos.

Obligaciones Específicas:
Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá realizar el servicio de mantenimiento integral a todo costo sin formula de reajuste a las Instalaciones del Colegio QUIROGA ALIANZA IED, atendiendo las necesidades del servicio y en los tiempos y cantidades que requiera el Colegio, de acuerdo con el Anexo Técnico y a los precios ofertados por el proponente.

1. Realizar las adecuaciones y mantenimientos requeridos por el supervisor.
2. Responder por las adecuaciones y mantenimientos a realizar en el tiempo acordado con la supervisión del contrato, lo cual dependerá de las actividades a desarrollar y las cantidades de las mismas.
3. Suministrar e instalar todos los ítems incluidos en el listado de elementos, previamente autorizados por el supervisor.
4. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y de la mano de obra requerida en cada mantenimiento o reparación a realizar.
5. Garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos suministrados antes y después de su instalación.
6. Para las actividades que lo requieran, se debe entregar un cronograma de ejecución incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar.
7. Para las actividades que lo requieran, el contratista deberá realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, con el fin de proteger los sitios de construcción de la obra, del acceso de terceros a los trabajos, evitando perturbaciones de tránsito e incomodidades o daños a terceros. Deberá tener como mínimo dos (2) mts de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de cualquier persona.
8. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor del contrato, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantado el suministro e instalación de los bienes, el costo de estas será por cuenta del Contratista.
9. Ejecutar las actividades requeridas por el supervisor conforme con las descripciones, unidad de medida y cantidades previamente indicadas.
10. Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Garantizar que el personal que realizara las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato cuente con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo,

mediante la entrega de soportes que gestionen el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato.

13. Suministrar los elementos de protección de seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
14. Conservar archivo digital de los trabajos realizados, evidenciando un antes, un durante y un después de cada actividad a desarrollar acompañado de registro fotográfico, el mismo deberá ser aportado con cada informe de ejecución.
15. Utilizar materiales de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo con lo señalado en la propuesta presentada, sin que sea posible su sustitución sin previa autorización del supervisor del contrato.
16. El contratista deberá garantizar y acreditar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que todo el personal asignado cuenta con certificación vigente para trabajo en alturas, mediante la presentación de los respectivos certificados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. El contratista deberá realizar, conservar y entregar registro fotográfico detallado del antes, durante y después de cada intervención ejecutada, como evidencia del estado inicial, avance y resultado final de las actividades. Este registro será requisito para la aprobación de informes y trámite de pagos por parte del supervisor del contrato.
18. Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, se deriven del objeto del contrato y sean necesarias para su correcta, oportuna y adecuada ejecución.

Por el Colegio:

En desarrollo del objeto el Colegio se obliga a:

a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
b. Entregar la información y documentos que requiera el Contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
c. Entregar al Contratista, la respectiva autorización antes de la ejecución contractual.
d. Recibir los bienes entregados por el Contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales.
e. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
f. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACION

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Para la evaluación de esta contratación, se seleccionará la oferta cuyo valor sea igual o se encuentre por debajo de la media aritmética de los valores ofertados, incluido el IVA, y que resulte más cercana a dicha

media, siempre que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en los pliegos de condiciones.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio obedecen a la necesidad de seleccionar un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: De acuerdo con el contenido del ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes.

Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.
La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

3.1.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deber anexar a su oferta a favor de COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED, cuyo Nit es 830.004.482-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tener en cuenta la siguiente información:

COBERTURA	BENEFICIARIO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Seriedad del Ofrecimiento	COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED Nit. 830.004.482-6	10% (Del valor del presupuesto oficial de la contratación	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara todos los riesgos propios de la etapa contractual

3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

3.1.4. SITUACION MILITAR DEFINIDA O LIBRETA MILITAR: Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

3.1.5. CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO: Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual legalmente constituida. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

3.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT actualizado a 2021. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

3.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DISTRITAL (RIT): Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán llegar fotocopia del El Registro de Información Tributaria- RIT, es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES: El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. ANEXO 3 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de

conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

3.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR: Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.1.10. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f. Si le consorcio o unión temporal será el encargado de facturar o lo hará uno de los socios de acuerdo a la normatividad vigente.

g. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Colegio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

3.1.12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Personería Distrital de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas del Representante legal y persona natural. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

3.1.15. VERTIFICACION DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) MEDIDAS CORRECTIVAS: Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía

y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

3.1.16. DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente adjuntara el certificado descargable a través de la página de la página web de la Policía Nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo **184 de la** Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 incluirá la identificación de la persona, En el certificado de antecedentes de naturaleza sexual lo que se recoge son las condenas, o la ausencia de ellas, por delitos de naturaleza única y exclusivamente sexual (abuso, agresión, pederastia…) y que hayan sido declaradas por sentencia firme del solicitante**,** no podrán tener más de diez (10) días calendario anterior a la fecha de su presentación.

3.1.17. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. ANEXO 4 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

3.1.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El oferente interesado podrá allegar certificado del REDAM con un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas del **Representante legal y persona natural**. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

3.1.19. CERTIFCADO DE TRABAJO EN ALTURAS: Es una herramienta para demostrar, ante las autoridades competentes, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en materia de trabajo en alturas, emitidos por el Ministerio de Trabajo.

El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución de actividades en alturas cuente con certificación vigente en trabajo en alturas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación deberá ser verificada y presentada como requisito previo para el inicio de las actividades que impliquen riesgo de caída.

La vigencia del certificado de trabajo en alturas en Colombia, según la Resolución 4272 de 2021, es de un año para el reentrenamiento de trabajadores autorizados y coordinadores de trabajo en alturas. Después de este periodo, se requiere un reentrenamiento para renovar la certificación.

3.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

3.1.21. CARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS El proponente debe presentar un documento en el que se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución de los trabajos en las condiciones técnicas y funcionales requeridas atendiendo siempre los requerimientos en términos de oportunidad y efectividad. ANEXO 6 CARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.1.22. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Es un requisito legal mediante el cual una persona (titular de los datos) otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que una entidad o empresa pueda recolectar, almacenar, usar o compartir su información personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la entidad garantizará que, en el desarrollo del presente proceso contractual, el tratamiento de los datos personales que llegaren a ser recolectados se realizará bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y seguridad. En consecuencia, cuando se requiera la recolección de datos personales de personas naturales, se solicitará la autorización previa, expresa e informada del titular, mediante el documento correspondiente.

3.2. DOCUMENTOS TECNICOS:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en los últimos tres (03) años en el suministro de bienes y/o servicios de la misma referencia a la citada en esta convocatoria, mínimo dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. La experiencia debe cumplir lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar de acuerdo con la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El oferente deberá presentar el ANEXO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA, la marca de los repuestos o materiales a utilizar, el valor unitario del ítem discriminando el IVA y el valor total.

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la oferta cuyo valor sea igual o inferior más cercano a la media aritmética sin que se consideren artificialmente bajos, siempre que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el ANEXO No. 2, garantizando que los valores unitarios ofertados no excedan los valores unitarios definidos por la entidad en el presupuesto oficial para cada ítem; en caso contrario, la propuesta será objeto de rechazo.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, El Contratista deberá mantener los precios y marcas ofertados.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA) no se debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 4: El Colegio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO No. 2 - OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

3.4. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponderá a un **Contrato de Obra**, enmarcado en el régimen especial aplicable a las Instituciones Educativas, el cual se rige por las disposiciones que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos. Este tipo de contrato se justifica en la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, recurrente y predictivo de la planta física, las cuales no pueden ser atendidas en su totalidad con los recursos y personal de la institución, requiriendo la contratación de un tercero con idoneidad técnica y experiencia en este tipo de labores.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, mediante la cual la entidad requerirá la ejecución de actividades específicas conforme a sus necesidades, hasta agotar el presupuesto oficial asignado. En consecuencia, el contratista actuará con autonomía técnica y administrativa, asumiendo los riesgos propios de la ejecución, y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos establecidos por la institución educativa, bajo los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento del monto total disponible bajo la modalidad tipo bolsa, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del presente proceso contractual se ejecutará en las instalaciones del Colegio QUIROGA ALIANZA IED, ubicado en la Carrera 23 No. 35 - 20 sur, Bogotá, en los espacios previamente definidos y coordinados con el supervisor del contrato, los cuales deberán cumplir con las condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y pertinencia pedagógica.

3.7. INFORMACION PRESUESTAL

El Colegio Quiroga Alianza IED cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato resultante, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 16 de abril de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000) IVA Incluido**, expedidos por la oficina de pagaduría, para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Colegio Quiroga Alianza IED vigencia 2026, según se evidencia en el portal SECOP II.

3.8. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente Contratación incluido impuestos, tasas, de carácter Nacional, Departamental, y Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000) IVA Incluido.**

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

Se realizarán cuatro (4) pagos parciales, conforme al avance en la ejecución del contrato, cada uno previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de los informes de actividades ejecutadas y demás documentos requeridos por parte del contratista, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a que haya lugar. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a nombre del primer beneficiario (Contratista), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la factura y/o documento equivalente, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Las personas naturales deberán presentar la planilla de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en los cuales se haya ejecutado el contrato, la cual deberá cumplir con las previsiones legales de la Resolución 209 de 2020 de la UGPP y demás disposiciones vigentes.

Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la presentación de la planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal, en los casos que corresponda, o por el Representante Legal, respecto de los meses en los cuales se haya ejecutado el contrato.

El contratista deberá adjuntar certificación bancaria a su nombre, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1: La información presentada será verificada por el supervisor del contrato, quien emitirá el respectivo visto bueno para el trámite de pago, siempre que el contratista cumpla con todos los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista no presente la factura o documento equivalente, estando obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, la Institución no dará trámite al pago hasta tanto se cumpla dicha obligación, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la Entidad.

3.10. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y control de la contratación que se derive del proceso de selección y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista hasta la liquidación del contrato, serán ejercidas por del

Almacenista del Colegio o por la persona que la ordenadora del gasto designe para tal fin, quien vigilará y coordinará su adecuado cumplimiento.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
4. Coordinar la prestación de los servicios y/o entrega de suministros.
5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Remitir a la oficina de Pagaduría el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales, (solo para contratos de prestación de servicios o de obra).
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Realizar reuniones de seguimiento contractual y solicitar su convocatoria cuando las estime convenientes.

10. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
11. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Pagaduría, con su concepto técnico y viabilidad.
13. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
14. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
2. Verificar que los servicios prestados o actividades extras y/o entrega de suministros que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios y/o suministros prestados que se estipulo en el contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección (solo para contratos de prestación de servicios o de obra).

3.11. ADJUDICACION:

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado en la invitación pública, es decir, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluido IVA, impuestos, costos y demás erogaciones a que hubiere lugar.

No obstante, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, por lo cual los recursos se utilizarán de acuerdo con las necesidades del servicio y las cantidades requeridas por la Institución Educativa. En consecuencia, los pagos se realizarán con base en los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que los Fondos de Servicios Educativos - FSE reciben recursos públicos, éstos deben ser administrados conforme a las normas que los constituyen y reglamentan para su manejo tanto en el recaudo como para el gasto. A continuación, se mencionan las principales normas que rigen a los FSE.

Ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación". Que en su artículo 182, crea los Fondos de Servicios Docentes en los colegios para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones. El Consejo Directivo del colegio administrará los recursos de estos fondos. El Rector o director será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo y responderá fiscalmente por el adecuado uso de los fondos.

Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros".

Los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 hacen especial énfasis en la conformación de Instituciones Educativas Distritales que presten un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media, de Centros Educativos Distritales que no brindan el ciclo de educación completa, la administración de las mismas, determina funciones para el Rector o Director, define el Fondo de Servicios Educativos, establece los procedimientos de contratación de los Fondo de Servicios Educativos – FSE y el manejo presupuestal de los mismos.

El Artículo 11, establece que: "Las Instituciones educativas estatales podrán administrar Fondo de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento del colegio".

En el Artículo 13, hace referencia a los procedimientos de contratación de los Fondo de Servicios Educativos, establece que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal y que cuando la cuantía del contrato sea inferior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales, el Consejo Directivo de cada colegio podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato.

Contratación Régimen Especial: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la modalidad para la selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación del Colegio, en atención a que la cuantía es inferior a veinte (20) SMMLV, esta se hará mediante la modalidad de selección: REGIMEN ESPECIAL y se regirá por lo establecido mediante Acuerdo por parte del Consejo Directivo.

5. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado, la entidad realizó un análisis de precios basado en cotizaciones solicitadas a contratistas idóneos del sector, quienes presentaron ofertas por ítem según las especificaciones técnicas requeridas. Como resultado del análisis estadístico de estas fuentes, se establecieron precios unitarios de referencia, los cuales incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos y gastos operativos.

Dado que la ejecución del objeto contractual dependerá de las necesidades efectivas de la entidad durante la vigencia 2026, se ha optado por un **contrato con modalidad de pago tipo bolsa (monto agotable)**. En este sentido, el presupuesto oficial se establece como un valor máximo estimado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000)** IVA incluido, facturándose únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas a los precios unitarios pactados hasta agotar el recurso asignado.

5.1. PRECIOS DEL MERCADO

Los precios del servicio objeto del presente proceso contractual fueron analizados con base en la información obtenida del mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector

Del análisis realizado se evidenció que los precios ofertados presentan condiciones homogéneas en cuanto a las actividades requeridas, tales como poda de césped, mantenimiento de zonas verdes y ornamentales, limpieza y manejo de residuos vegetales, permitiendo establecer un rango de valores acorde con las condiciones del mercado. En este sentido, el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los parámetros razonables del mercado, garantizando el principio de economía, la selección objetiva del contratista y la adecuada ejecución del objeto contractual.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato corresponde a **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($30.000.000) INCLUIDO IVA**, el cual se considera acorde con las condiciones del mercado y suficiente para garantizar la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad y seguridad para los participantes.

En consecuencia, se concluye que el proceso de contratación resulta económicamente viable, razonable y conveniente para la entidad, permitiendo atender las necesidades identificadas sin afectar el equilibrio financiero del Fondo de Servicios Educativos.

6. CRITERIO Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

El factor de ponderación para el presente proceso de selección será la **media aritmética** de los valores ofertados, incluido el IVA. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros), la Entidad procederá a la evaluación económica, asignando el mayor puntaje o el primer orden de elegibilidad a la propuesta cuyo valor sea igual o se encuentre por debajo de la media aritmética calculada y resulte más cercana a esta, siempre que no supere el presupuesto oficial estimado.

Procedimiento de Evaluación: La evaluación se realizará mediante la comparación directa de las ofertas económicas que resultaron habilitadas. Se efectuará una **verificación aritmética** de cada propuesta para corregir posibles errores de cálculo; en caso de discrepancia, prevalecerá el valor correcto resultante de dicha revisión para efectos del orden de elegibilidad.

Si la Entidad detecta una oferta con un valor que ponga en riesgo la ejecución del contrato por ser insuficiente, se seguirá el procedimiento de **oferta artificialmente baja**, solicitando al proponente las aclaraciones objetivas que sustenten la viabilidad de su precio antes de proceder con el rechazo o aceptación de la misma.

El Colegio evaluará las propuestas económicas habilitadas con base en la media aritmética de los valores

ofertados, incluido el IVA, asignando el máximo puntaje a aquella cuyo valor sea igual o se encuentre por debajo de la media y resulte más cercana a esta. En caso de que dicha propuesta no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la siguiente propuesta en orden de cercanía a la media aritmética y así sucesivamente.

En caso de presentar oferta un único proponente a éste se le otorgará el primer puesto en el orden de elegibilidad, siempre que se encuentre habilitado en el proceso de selección.

7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Según el **Decreto 1082 de 2015** y la guía de **Colombia Compra Eficiente**, una oferta se considera sospechosa de ser "artificialmente baja" cuando su valor es menor en un **20% o más** en relación con el presupuesto estimado o el promedio de las ofertas.

Durante la evaluación de las ofertas económicas el Colegio identificará si alguna de ellas presenta un valor que, por ser inferior en un 20% o más al valor estimado en el estudio de sector, parece artificialmente bajo, indicando que el precio no es suficiente para garantizar la ejecución del contrato.

De encontrarse dicha oferta, se requerirá al proponente para que justifique la viabilidad de su precio dentro de un (01) día hábil siguiente a la notificación. Se analizarán argumentos técnicos como: economías de escala, cumplimiento de normas de trabajo, o soluciones técnicas especiales. Si el oferente no justifica adecuadamente la rentabilidad de su oferta y persiste la duda sobre su capacidad de ejecución, la entidad rechazará la propuesta para salvaguardar el objeto contractual

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total o calificación final entre dos o más proponentes, el Colegio aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** y el **Decreto 1860 de 2021**. El orden de preferencia será el siguiente:

1. **MiPymes: s**e adjudicará a la pequeña o mediana empresa (MiPymes) nacional.
2. **Oferta de Inclusión Social:** De persistir el empate, se preferirá al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad (superior al 10% de su planta), mujeres cabeza de hogar, o víctimas del conflicto armado (conforme a certificaciones legales).
3. **Mujeres:** Proponentes que cumplan condiciones de vinculación de mujeres (art. 12 Ley 823 de 2003).
4. **Capital Humano:** Mayor vinculación de mujeres o personas en reincorporación/reintegración (debe acreditarse antigüedad > 1 año).

De persistir el empate tras agotar todos los criterios legales, se procederá a realizar un **sorteo aleatorio** mediante balotas en presencia de los interesados, dejando acta de la selección.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Colegio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. La omisión de la póliza de seriedad de la oferta o la no presentación de la manifestación de interés cuando esta sea obligatoria.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
4. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
8. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
9. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
10. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate ele propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11. Cuando el proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Colegio, sin prejuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
12. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
13. Cuando se entreguen propuestas parciales.
14. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
15. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a lo estipulado en la invitación.
16. Cuando el proponente no diligencie el anexo de la oferta económica. O cuando su valor exceda el presupuesto oficial.
17. Cuando el proponente supere el valor de uno o varios ítems establecidos por la entidad en el Estudio de mercado (Anexo Técnico).
18. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
19. Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
20. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
21. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

22. Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
23. Cuando el proponente cuya oferta haya sido objeto de requerimiento por parte de la entidad para aclaración o explicación por posible precio artificialmente bajo, al responder dicha solicitud, modifique el valor inicialmente presentado en su oferta.
24. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
25. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
26. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
27. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
28. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento con relación a la propuesta que haya obtenido el puesto número 1 de acuerdo con la fórmula de media aritmética se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto de este proceso de selección procederá mediante acto motivado, de conformidad con las facultades legales, cuando:

a) Cuando no se presente ninguna propuesta.
b) Ninguna oferta habilitada cumpla con los requisitos técnicos, económicos o jurídicos exigidos.
c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Los riesgos de la contratación tienen que ver esencialmente con el cumplimiento del objeto contractual, es decir, que el contratista cumpla adecuadamente con el servicio contratado y atienda los requerimientos que se le formulen de forma oportuna. El contratista ya sea persona natural o jurídica deberá constituir amparos necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos

riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo:

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO										
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**DESCRIPCIÓN** (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la normatividad de selección	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del encargado del tema.	4	2	4	Probable
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la empresa seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación de los logros de los objetivos y satisfacción de la necesidad	2	2	2	Improbable
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	2	Improbable
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando se genera demoras en la ejecución de los mantenimientos de manera injustificada.	Retrasa la ejecución del contrato afectando además el funcionamiento adecuado de los equipos.	4	4	3	Posible
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con los equipos ni el personal apto para realizar los mantenimientos.	Dificulta que el mantenimiento a los equipos se realice de forma óptima, presentando riesgo de fallas por mal procedimiento en el servicio.	2	4	3	Posible
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de daños a terceros, a equipos o instalaciones que se encuentren cerca o que presenten el apoyo de los equipos pertenecientes a la entidad	Acarrea gastos adicionales de los presupuestados por los daños ocasionados.	3	4	3	Posible

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta por retrasos parciales o total de contractuales	incumplimiento las obligaciones	3	3	3	Posible

Forma de mitigar el riesgo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración			¿Cómo realizar el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Colegio	Revisión y apoyo jurídico a la dependencia que solicita la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección	2	1	1	No	Pagaduría	Asesoría a las dependencias revisión y ajuste de Estudios Previos. Constante actualización normativa	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	1	No	Pagaduría y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabore un contrato.
3	Colegio Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la	1	1	1	No	Contratista y Colegio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
4	Colegio Contratista	Determinar los requisitos, realizar los respectivos requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual.	2	2	2	No	Supervisor del Contrato	Verificación del Cumplimiento de las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato.	Permanente

5	Contratista	Requerir al contratista el cumplimiento de las especificaciones establecidas para lograr una buena prestación del servicio y el cabal cumplimiento del objeto del contrato		4	3	No	Supervisor del Contrato	Permanente Seguimiento	Al momento de iniciarse plazo de pago
6	Contratista	Requerir al contratista para que dé solución a los daños ocasionados	3	3	3	Si	Pagaduría y supervisor del contrato	Realizar los respectivos requerimientos y seguimientos de la correspondiente respuesta por parte del contratista e inspeccionar el cumplimiento del objeto contractual.	Permanente
7	Contratista	Determinar los requisitos, realizar los respectivos requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual	3	3	3	Si	Pagaduría y supervisor del contrato	Realizar los respectivos requerimientos y seguimientos de la correspondiente respuesta por parte del contratista e inspeccionar el cumplimiento del objeto contractual.	Permanente

Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato se pueden desarrollar actividades en alturas, se identifica como riesgo la ocurrencia de accidentes laborales por caídas. En consecuencia, se requiere que el contratista garantice que el personal cuente con la formación y certificación vigente en trabajo en alturas, como medida de mitigación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar al colegio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio,

según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

En el texto contractual se plasmará una cláusula de indemnidad, así:
INDEMNIDAD: será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al Colegio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11.1. ANALISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Conforme a los riesgos enunciados, y a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos, se determinan como mecanismos de cobertura de los riesgos previsibles tipificados, la expedición de pólizas de seguro otorgadas por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera para el ejercicio de dicha actividad.

El proponente seleccionado, deberá constituir una garantía a favor de Entidades Estatales, a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2018 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria) en la forma indicada a continuación, con el cubrimiento que indica el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. La garantía deberá estar expresada en la misma moneda del contrato y deberán amparar los siguientes riesgos:

1) Incumplimiento del contratista con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.
2) Que la calidad del servicio prestado no corresponda al exigido por el Colegio.

11.2. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 4828 de 2008 en el contrato se deberá dejar claramente estipulado que el contratista debería incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, una garantía única a favor de la superintendencia de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las cuales deberán ser presentadas al colegio, bajo los siguientes aspectos:

Clase	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de *Entidades Públicas con Régimen Especial* de contratación. <u>Asegurado:</u> BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio	Cumplimiento.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del Servicio.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.

Quiroga Alianza IED con NIT: 830.004.482-6	Calidad de los bienes y obras entregadas.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y cinco (5) años más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato	con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de *Entidades Públicas con Régimen Especial* de contratación. Asegurado: BOGOTÁ, D.C.- Secretaría de Educación - Colegio Quiroga Alianza IED con NIT: 830.004.482-6	Responsabilidad Civil Extracontractual.	No debe ser inferior al equivalente a Doscientos (200) SMMLV.	Por el término de duración del contrato.

El contratista seleccionado deberá constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta o adjudicación del proceso, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La entidad procederá a la revisión y aprobación de las mismas, siendo este un requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento en la presentación o cargue oportuno de las garantías, la entidad podrá **dejar sin efecto la aceptación de la oferta o adjudicación**, y proceder conforme a lo establecido en la normatividad vigente y los documentos del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

11.3. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En desarrollo del principio de responsabilidad y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad considera necesario establecer mecanismos de control y apremio frente a posibles incumplimientos del contratista.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se prevé la inclusión de multas y cláusula penal pecuniaria en el contrato, como herramientas orientadas a asegurar la ejecución oportuna y adecuada de las obligaciones contractuales.

MULTAS: Se establecerá la imposición de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, con el propósito de conminar al contratista al cumplimiento de las mismas. Estas serán proporcionales al incumplimiento y se aplicarán por cada día de retraso, hasta un tope máximo que no exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará garantizando el debido proceso, mediante requerimiento previo al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: Así mismo, se contemplará la inclusión de una cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, la cual tendrá como finalidad sancionar el incumplimiento y resarcir de manera anticipada los perjuicios causados a la Entidad.

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, se establece que tanto las multas como la cláusula penal pecuniaria se calcularán con base en el valor total del contrato adjudicado, independientemente de las órdenes de servicio que se generen durante su ejecución.

12. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2) Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3) No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.
4) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella.
5) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.
6) En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República línea 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; o por correspondencia o personalmente a la dirección calle 7 No. 6 - 54 en Bogotá D.C.
7) Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con el Colegio. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta

cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

18. TERMINACION UNILATERAL

El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilateral en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por las siguiente razón: Los artículos 1546 del Código Civil y 870 del Código de Comercio establecen la condición resolutoria de los contratos, que implica que el pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. El Colegio puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del contratista.

19. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La COLEGIO en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación. La COLEGIO permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas

Edna Amparo Chaves Caro
Ordenador del Gasto Rector

Elaboro: Heider Bejarano